

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010100
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"
Demandado: Juan Alberto Escobar Cazares

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de agosto del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora hasta la fecha no ha aportado lo solicitado en auto del veintiuno de julio de la anualidad que avanza. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por Abogados Especializados en Cobranza S.A. – AECSA, contra el señor Juan Alberto Escobar Cazares, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiuno de julio pasado; por tanto, se ordena:

Requerir por segunda vez a la parte actora para que en el término de treinta días, atienda lo señalado en dicho auto, esto es *"y previo a efectuar la notificación a la dirección electrónica, informe donde obtuvo la el correo electrónico del demandado, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo de artículo 8 del Decreto 806 de 2020."*so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 61
Hoy 19 de agosto de 2021